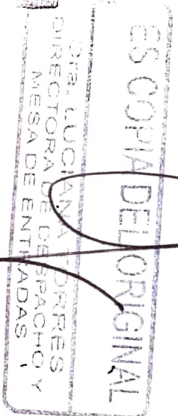




Ministerio de Turismo

169



BUENOS AIRES, 26 FEB 2015

VISTO el Expediente N° STN: 47/1/2015 del registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, el Decreto N° 2182 de fecha 19 de abril de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que CONFORTI, NATALIA JACQUELINE en el EXP-STN N° 47/1/2015, ha solicitado Permiso Precario, en los términos enunciados en el Artículo 5° del Decreto N° 2182/72, para iniciar gestiones comerciales destinadas a futuras operaciones correspondientes a Viajes.

Que dicha solicitud se realiza para la categoría de Empresa de Viajes y Turismo que dentro de las Designaciones propuestas, la que se otorga difiere foréticamente de las vigentes al momento.

Que se cotejó el pago de arancel de ley.

Que del análisis de toda la documentación acompañada, se advierte que quien peticiona ha reunido los requisitos exigidos por la normativa mencionada para obtener el Permiso Precario.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Sumarios se ha constatado la inexistencia de sumarios que impidan acceder a lo solicitado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos N° 2182/72; 919/10 y 1322/13.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD TURISTICA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a CONFORTI, NATALIA JACQUELINE, en su domicilio de CHICLANA N° 575 (1766) LA TABLADA provincia de BUENOS AIRES, PERMISO PRECARIO que lo habilita sólo para iniciar sus contactos comerciales sin atención al público, destinados a futuras operaciones correspondientes a Agentes de Viajes de la



Ministerio de Turismo

categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de: YABUD VIAJES según lo determinado por la Ley N° 18.829 y el Decreto Reglamentario N° 2182/72.

ARTICULO 2°.- Dicho Permiso Precario se otorga por el término de a partir de la fecha de esta Disposición y no habilita para la atención al público, ni autoriza a iniciar la comercialización ni publicidad de ningún servicio turístico. El mismo es intranferible.

ARTICULO 3°.- Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo precedente, la persona indicada deberá obtener la correspondiente Licencia Provisoria o solicitar la Renovación del Permiso Precario, situación esta última que otorgará un último plazo de 6 meses, caso contrario se archivará lo actuado hasta ese momento.

ARTICULO 4°.- Establecese como casilla de correo electrónico en la cual serán remitidas las futuras notificaciones del organismo, la enunciada a continuación: ; debiéndose informar a la Dirección de Registro de esta Subsecretaría cualquier cambio que se produzca en forma inmediata.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 169

Tra. Susana Gastón Pardo  
Subsecretaria de Calidad Turística  
Ministerio de Turismo